

COMITÉ REGIONAL DE LA JUVENTUD DE COOPERATIVAS DE LAS AMÉRICAS

Antecedentes: Red de la Juventud:

La conformación de la Red de la Juventud ACI – Américas se impulsó y promovió con la finalidad de apoyar y facilitar una constante interacción, un medio de intercomunicación, cooperación y colaboración entre las organizaciones e iniciativas de la juventud cooperativista que se desarrollan a lo largo del continente.

Conformación del Comité Regional:

Durante la reunión del Consejo de Administración Regional de Cooperativas de las Américas celebrada en Cali, Colombia el 10 y 11 de diciembre del 2009, se aprobó el cambio de nombre de la red a Comité Regional de la Juventud de Cooperativas de las Américas.

Este comité se caracteriza por:

- ▶ Ser difusor y educador de los movimientos juveniles cooperativos en materia de Principios y Valores Cooperativos.
- ▶ Ser integrador, de manera que se faciliten a las iniciativas de las organizaciones cooperativas con participación de la Juventud, formar parte de una estructura continental desde el cual promover su adecuado desarrollo.
- ▶ Ser facilitador de la comunicación entre todas sus organizaciones e iniciativas de la Juventud Cooperativista, con equidad y con acceso democrático y libre a la información, tanto de forma presencial como virtual.

- ▶ Realizar cada año su Encuentro Regional en el marco de la Conferencia Regional de ACI-Américas, además de desarrollar eventos en los países que lo representan y en aquellos donde se pueda extender la participación.
- ▶ Ser promotor de procesos para el desarrollo de competencias, para la investigación, el análisis, la planificación estratégica, la toma de decisiones, la organización y la movilización hacia la incidencia, que le permita a la Juventud posicionarse como un sector reconocido y siempre tomado en cuenta.
- ▶ Constituirse en un órgano regional de alta incidencia, que facilite y canalice eficientemente los procesos de incidencia política, cultural, social y económico en cada uno de los países y para las organizaciones cooperativas.



Mensaje

Se busca además apoyar la realización de pasantías de jóvenes que presentan características de liderazgo, que puedan participar como expositores/as en los eventos de otros países y en los suyos propios, a fin de que contribuyan a retroalimentar y generar mayor y cada vez más capacidades y aprendizaje.

Reglas de Funcionamiento del Comité Regional de la Juventud de Cooperativas de las Américas

Las Reglas de Funcionamiento fueron aprobadas por el Consejo de Administración de Cooperativas de las Américas en su reunión del 7 y 8 de septiembre del 2010, realizado en Brasilia, Brasil, y modificadas y aprobadas por el Comité Ejecutivo de Cooperativas de las Américas, en su reunión virtual del 22 de octubre del 2014, entrando en vigor a partir de esta última fecha.

Identidad y definiciones:

Artículo 1: Nombre y Siglas

- 1.1. Su nombre oficial es Comité Regional de Juventud de Cooperativas de las Américas. Sus siglas serán CRJ-COOP, en adelante "Comité".

Artículo 2: Alcance

- 2.1. Este es un comité temático de Cooperativas de las Américas, Región de la Alianza Cooperativa Internacional. El Comité opera como organismo consultivo, no jurídico, del Consejo de Administración de Cooperativas de las Américas. Es constituido para promover la participación y la integración de la juventud en las organizaciones cooperativas en el continente Americano.
- 2.2. No tiene fines de lucro y sus objetivos son de representación institucional, social, cultural y pedagógica de la juventud cooperativista.

Artículo 3: Objetivos

- 3.1 Reunir, representar, desarrollar y apoyar permanentemente al sector de la juventud cooperativista de la Región.
- 3.2 Servir como instancia de consulta de los Órganos de Cooperativas de las Américas, en aquellos asuntos que atañen a la juventud cooperativista de la Región.
- 3.3 Ser un apoyo para el Consejo de Administración de Cooperativas de las Américas en la defensa y articulación con los entes internacionales emisores de políticas y directrices en materia de la juventud.

- 3.4 Desarrollar espacios de discusión, análisis e intercambio entre las cooperativas de las Américas, para promover la participación e integración de los jóvenes en las cooperativas.
- 3.5 Servir de enlace y facilitar la comunicación útil para todos los miembros del Comité, permitiendo el intercambio constante de información.
- 3.6 Promover y apoyar la organización, formación y desarrollo de la juventud cooperativista de las Américas.
- 3.7 Facilitar un vínculo entre las cooperativas de las Américas que trabajen con la juventud cooperativista.
- 3.8 Establecer y mantener una estrecha coordinación con la Red Mundial de la Juventud de la Alianza Cooperativa Internacional y con la Oficina Regional de Cooperativas de las Américas.
- 3.9. Fomentar la capacitación de la juventud cooperativista para lograr un relevo generacional responsable.

Artículo 4: Definiciones

- 4.1 Alianza Cooperativa Internacional (Alianza) - Es la Organización que agrupa y representa a las cooperativas de todo el mundo.
- 4.2 Asamblea de CRJ-COOP - Máxima autoridad en temas de juventud. Está compuesta por los delegados de las cooperativas afiliadas.
- 4.3 Comité - Estará formado por un representante de cada organización de las Américas que esté afiliada a la Alianza Cooperativa Internacional que haya manifestado su interés de formar parte del Comité.
- 4.4 Cooperativas de las Américas - Se refiere a la Región de la Alianza Cooperativa Internacional que integra a las cooperativas de las Américas.

4.5 Junta Directiva - Son los representantes electos por la asamblea de la Juventud para dirigir los trabajos del Comité.

4.6 Presidente del Comité - El Presidente del Comité es el Presidente de la Junta Directiva del Comité.

De los miembros y afiliaciones

Artículo 5: Membrecía

5.1 Podrán ser miembros de este Comité las organizaciones cooperativas que reúnan los siguientes requisitos:

5.1.1. Ser una organización miembro de la Alianza Cooperativa Internacional y pertenecer a algún país de las Américas.

5.1.2. Suscribir las presentes Reglas de Funcionamiento, así como los estatutos, reglamentos, principios y valores emitidos por la Alianza Cooperativa Internacional.

5.2 Las organizaciones deberán informar por escrito a la Junta Directiva del Comité y a la Oficina Regional su intención de participar, lo cual será puesto en consideración en la próxima reunión de la Junta Directiva.

5.3 La calidad de miembro se pierde si no se atienden las Reglas de Funcionamiento de este Comité y del Consejo de Administración de Cooperativas de las Américas, así como si cesa su membrecía en la Alianza.

De su organización y forma de funcionamiento:

Artículo 6: Asambleas del Comité

- 6.1 La Asamblea del Comité se reunirá ordinariamente cada dos años en el marco de la Asamblea Regional de Cooperativas de las Américas. Teniendo en cuenta que algunas de las decisiones de la Asamblea del Comité de Juventud deben ser ratificadas durante la Asamblea Regional de Cooperativas de las Américas, la Asamblea del Comité se realizará previo a la Asamblea Regional de Cooperativas de las Américas.
- 6.2 La Asamblea Ordinaria será convocada por el Presidente del Comité con un mes de anticipación a la fecha seleccionada, y será presidida por éste. La agenda de la reunión deberá circular con el mismo tiempo de anticipación.
- 6.3 La presidencia conjuntamente con la Oficina Regional distribuirá el listado de organizaciones y el número de derechos de voto por país con antelación de una semana a la fecha de realización de la Asamblea.
- 6.4 Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité, por la mayoría simple de la Junta Directiva o por la mayoría simple de los miembros del Comité, en cuyos casos serán presididas por el Presidente. También podrán ser convocadas por el Consejo de Administración Regional cuando las presentes Reglas de Funcionamiento no se cumplan. En este caso, serán presididas por el Presidente de Cooperativas de las Américas.
- 6.5 En las Asambleas de este Comité, tanto ordinarias como extraordinarias, participarán con derecho a voz el Presidente de Cooperativas de las Américas y el Director Regional, quienes tendrán un rol consultivo.
- 6.6 El quórum de las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, estará formado por la mayoría simple de los delegados titulares acreditados a la Asamblea. Las decisiones tomadas válidamente son vinculantes para los miembros, aún los ausentes o disidentes.

6.7 Los asuntos de la Asamblea Ordinaria incluyen:

6.7.1 Recibir y estudiar los informes de la Junta Directiva

6.7.2 Recibir el programa de acción bienal

6.7.3 Aprobar la creación de comités subregionales.

6.7.4 Elección de los miembros de la Junta Directiva

6.7.5 Cualquier otro asunto que la Junta Directiva estime conveniente.

6.8. En las Asambleas Extraordinarias se discutirán aquellos asuntos, que por su naturaleza, no pueden esperar a ser discutidos en la próxima Asamblea Ordinaria. Los mismos serán definidos por quien convoque.

6.9. Las deliberaciones de la Asamblea Regional se publicarán en Actas firmadas por quien presida la Asamblea y por la Secretaria, quedando a disposición de los miembros del Comité. Dichas actas deben ser enviadas a la Oficina Regional para ser presentadas al Consejo de Administración de Cooperativas de las Américas

6.10 Para poder participar en la Asamblea del Comité las organizaciones tienen que estar al día con las cuotas de membrecía de la Alianza Cooperativa Internacional.

6.11 Cada organización miembro de este Comité contará con un delegado titular y hasta dos suplentes, quienes deberán estar debidamente acreditados por su organización mediante el formato que proporcione el CRJ-COOP. Los delegados no podrán exceder los 35 años, para lo cual deberán someter copia de su pasaporte o de una identificación oficial de su país de origen.

6.12 Cada organización representada en la Asamblea tendrá un (1) voto y hasta un máximo de cinco (5) votos por país con la intención de mantener un apropiado equilibrio entre los miembros de los diversos países de la región.

6.13 Todos los miembros podrán estar representados por otro miembro a través de una autorización expresa y por escrito firmada por el Presidente y Secretario de la institución. Ningún miembro podrá representar a más de dos (2) organizaciones.

6.14 Las decisiones en Asamblea Ordinaria serán tomadas por mayoría simple. En caso de Asambleas Extraordinarias las decisiones serán tomadas por tres cuartas (3/4) partes.

Artículo 10: Organizaciones Subregionales

10.1 Los miembros que pertenecen a un grupo de países podrán decidir crear una Organización Subregional. Se definen como subregiones: América del Norte, Centroamérica-Caribe, Países Andinos y MERCOSUR. Tales organizaciones deberán:

10.1.1 Comprometerse en un proyecto organizativo estable y de larga duración.

10.1.2 Pertenecer a un grupo compacto de países con dimensión geográfica demográfica consistentes.

10.1.3 Ninguna organización podrá pertenecer a dos subregiones distintas.

10.1.4 Acatar en forma íntegra las presentes Reglas de Funcionamiento.

10.1.5 Su nombre debe indicar que es una organización subregional del Comité Regional de Juventud de Cooperativas de las Américas.

10.1.6 Integrarse al Comité Regional de Juventud de Cooperativas de las Américas, colaborar y coordinar con las demás organizaciones subregionales así como con Cooperativas de las Américas.

10.1.7 Desarrollar sus actividades en coordinación con la Junta Directiva del Comité Regional de Juventud, Cooperativas de las Américas y la Oficina Regional.

10.1.8 Someter un plan de trabajo bianual a consideración de la Junta Directiva del Comité Regional de Cooperativas de las Américas.

10.1.9 Nombrar a los miembros de sus Juntas Directivas en la Asamblea Subregional.

10.1.10 Someter un informe bianual ante la Asamblea del Comité Regional de Juventud.

Artículo 11: Financiamiento

11.1 Las cooperativas u organismos que sean miembros plenos o asociados a la Alianza Cooperativa Internacional no tendrán que cubrir ninguna cuota de afiliación por participar en este Comité.

11.2 Los gastos de los integrantes de la Junta Directiva serán cubiertos por las organizaciones cooperativas de las que procedan sus miembros.

11.3 El Comité podrá financiarse con aportaciones voluntarias de sus miembros, con las contribuciones de organismos de cooperación; con donaciones diversas o con ingresos provenientes de sus actividades, los cuales se registrarán contablemente en Cooperativas de las Américas, para uso exclusivo de actividades organizadas por la Junta Directiva del Comité.

11.4. Los informes financieros serán elaborados por la Tesorería de la Junta Directiva del Comité conjuntamente con la Secretaría Técnica, y deberán ser aprobados por la Junta Directiva del Comité y la Dirección Regional.



Referencia bibliográfica

Para mayor información entre al sitio Web:
<http://www.aciamericas.coop>